

OFICIO: **PC/CPCP/ 387/2014**

Guadalajara, Jalisco, a 29 de octubre de 2014

RECURSO DE REVISIÓN 460/2014
Y ACUMULADO 461/2014.

RESOLUCIÓN

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E**

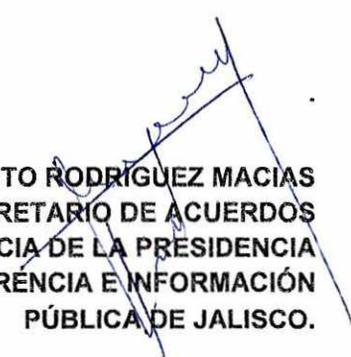
Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Consejo de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre del año 2014 dos mil catorce**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar, remarcando, que los plazos legales comienzan a correr al día siguiente de que surta sus efectos legales dicha notificación.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"


**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL CONSEJO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.**


**JACINTO RODRÍGUEZ MACÍAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **460/2014, y acumulado 461/2014.**

SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.**

RECURRENTE:

CONSEJERA PONENTE: **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 29 veintinueve del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce.

VISTAS las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número; **460/2014, y su acumulado 461/2014**, interpuesto por el recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**; y:

R E S U L T A N D O:

1. El día 10 diez del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, el recurrente presentó 02 dos solicitudes de información ante el sistema Infomex, Jalisco, dirigidas a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, teniéndose generándose los respectivos folios; 01473814 y 01474014, por las que requirió la siguiente información:

Primera solicitud:

"Solicito:

1. Documentos que evidencien el Monto total de los gastos efectuados por el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por concepto de obras Hidráulicas y/o cualquier otro concepto relacionado con obras de esa naturaleza, de enero de 2010 a septiembre de 2014;
2. Documentos que evidencien el Monto total de los gastos efectuados por el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por tratamiento de obras residuales y/o cualquier otro gasto relacionado con actividades de esa naturaleza, de enero de 2010 a septiembre de 2014;
3. Nombre de los fraccionamientos que están conectados al sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y;
4. Cantidad de dinero recaudado por el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco por concepto de pago de derechos por servicios de agua potable, de enero de 2010 a septiembre de 2014."

Segunda solicitud:

Respecto las licencias de urbanización y urbanización de fraccionamientos y/o condominios que ha otorgado ese ayuntamiento, desde enero de 2004 a agosto de 2014, solicito copia simple en archivo electrónico de los documentos siguientes:

- Estudio y dictamen de impacto ambiental respectivo;
- Dictamen de inspección final de la obra respectiva;
- Acuerdo de la dependencia municipal mediante el cual se estableció la procedencia de recibir cada una de las obras relacionadas; y
- Acta de entrega y recepción de la obra respectiva."

2.-Mediante oficios número DGT/2448/2014 y DGT/2449/2014 de fecha 15 quince del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce fueron **ADMITIDAS** las 02 dos solicitudes y se les asignó los números de expedientes; 1.-DGT/1072/2014, 2.-DGT/1073/2014, y tras los trámites internos el sujeto obligado, emite respuestas en sentido **PROCEDENTE**, con fecha 22 veintidós del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, en los siguientes términos:

1.- DGT/1072/2014

...
II.- La información que solicita se gestionó con la Dirección General de Obras Públicas, la Dirección General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y la Tesorería Municipal.

III.- En respuesta a los puntos 1 y 2 de su solicitud la Dirección de Licitación y Normatividad, mediante oficio DLN-0182/2014, informa que la respuesta a su solicitud de información se encuentra en el portal del ayuntamiento en el vínculo www.tlajomulco.gob.mx para lo cual deberá de ingresar al apartado de TRANSPARENCIA, en el listado que se despliega deberá dar clic al apartado denominado Obras Públicas. La página que se abre enlista los contratos de obras públicas que se celebraron por adjudicación Directa, concurso por invitación y licitación pública por mes, por lo que ahí podrá consultar la información solicitada.

IV.- Por su parte, en respuesta al punto 2 de su solicitud la Dirección General del Sistema de Agua Potable pone a su disposición las órdenes de compra que advierte la descripción y el monto de cada servicio en un total de 27 fojas. Cabe hacer mención que en estos conceptos no se incluyen gastos operativos como energía eléctrica, recursos humanos e insumos.

De conformidad al artículo 112 fracción VIII incisos a de la Ley de Ingresos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga el costo es de 1.50 pesos por copia.

V.- En relación al punto 3 de su solicitud la Dirección General de Sistema de Agua potable pone a su disposición una lista con los nombre de los fraccionamientos que se encuentran conectados al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mismo que se adjunta a la presente respuesta.

VI.- En relación al punto 4 de su solicitud, la Tesorería Municipal remite un cuadro dividido por año que despliega los montos recaudados de conformidad con su solicitud. Dicho cuadro se adjunta en formato Excel al presente documento..."

Resolución que fuese notificada el día 22 veintidós del mes de septiembre del año 2014, a través del sistema Infomex, Jalisco.

2.- DGT/1073/2014

...
II.- La información solicitada se gestionó con la Dirección General de Ordenamiento Territorial quien informa que la documentación solicitada consta aproximadamente de 69,000 copias simples, mismas que se ponen a su disposición previo pago correspondiente..."

Resolución que fuese notificada el día 22 veintidós del mes de septiembre del año 2014, a través del sistema Infomex, Jalisco.

3.- Inconforme por la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, el promovente presentó su recurso de revisión con fecha 01 primero del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, ante el sistema Infomex RR00016814 y RR00016914. Aludiendo lo siguiente:

RR00016814: En contra de la resolución de expediente DGT/1072/2014, de fecha 22/09/2014, dictada por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por el supuesto señalado en la fracción del artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RR00016914: En contra de la resolución de expediente DGT/1073/2014, de fecha 22/09/2014, dictada por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por el supuesto señalado en la fracción del artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4.- Mediante acuerdo de fecha 03 tres del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la Secretaría Ejecutiva admitió los recurso de revisión interpuesto en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**, toda vez que cumplió con los requisitos señalados en el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que al tratarse de cuatro recursos de revisión presentados por el mismo recurrente y en contra del mismo sujeto obligado, se acumularon de conformidad con el artículo 98 del Reglamento de la Ley, asignándole el número de expediente 460/2014, y su Acumulado 461/2014.

Asimismo, para efectos del turno y para la substanciación del recurso de revisión, correspondió conocer sobre el presente asunto a la Presidenta del Consejo **Cynthia Patricia Cantero Pacheco**, para que formulara el proyecto de resolución correspondiente, atendiendo a la asignación de la ponencia a los Consejeros por estricto orden alfabético.

5.- Mediante acuerdo de fecha 06 seis del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la Presidenta del Consejo en unión del Secretario de Acuerdos adscrito a su ponencia tuvieron por recibidas las constancias que integran el expediente del Recurso de Revisión 460/2014 y su acumulado 461/2014 y ordena notificar el auto de admisión y el requerimiento del informe aludido al sujeto obligado.

De lo cual, fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/355/2014 el 07 siete del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, a través del sistema Infomex, Jalisco.

6.- Mediante acuerdo de fecha 14 del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, se tuvo por recibido en esta ponencia de la Presidencia, vía Infomex, el oficio número DGT/2798/2014 signado por la Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández, **Directora General de Transparencia** del Sujeto Obligado, conteniendo dicho oficio el primer informe correspondiente al presente recurso de revisión, anexando un legajo de 26 veintiséis copias simples.

Dicho informe en su parte medular señala lo siguiente:

“ ...
Cabe señalar que el recurrente no señala los argumentos que motivan su inconformidad respecto de las respuestas emitidas, por lo que a través del presente informe abordaremos de manera general el contenido de cada una de ellas.

1. Documentos que evidencien el Monto total de los gastos efectuados por el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por concepto de obras Hidráulicas y/o cualquier otro concepto relacionado con obras de esa naturaleza, de enero de 2010 a septiembre de 2014;
2. Documentos que evidencien el Monto total de los gastos efectuados por el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por tratamiento de obras residuales y/o cualquier otro gasto relacionado con actividades de esa naturaleza, de enero de 2010 a septiembre de 2014;

3. Nombre de los fraccionamientos que están conectados al sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y;
4. Cantidad de dinero recaudado por el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco por concepto de pago de derechos por servicios de agua potable, de enero de 2010 a septiembre de 2014.

Para dar respuesta a los puntos 1 y 2 de la solicitud, y debido a que el solicitante requiere documentos que evidencien el monto total de los gastos erogados por concepto de obras hidráulicas y por tratamientos de aguas residuales, la Dirección General de Obras Públicas remitió al solicitante los contratos de obra pública que ese encuentran publicados en forma íntegra en el portal del Ayuntamiento como información fundamental, con sustento en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco el cual señala que "Cuando parte o toda la información solicitada sea información fundamental publicada vía internet, bastara con que así se señala en la resolución y se precise la dirección electrónica correspondiente para su acceso ..."

En nuestro oficio de respuesta se dan instrucciones por medio de las cuales el solicitante puede acceder a los contratos de obra pública los cuales se encuentran catalogados por adjudicación directa, concurso por invitación y licitación de los años 2010 al 2014 y se publican íntegramente.

Por su parte la Dirección General del Sistema de Agua Potable, en respuesta al 2 punto de la solicitud, puso a disposición del solicitante 27 fojas correspondientes a las órdenes de compra generadas en los años 2010 al 2014 por medio de los cuales se evidencian los gastos por tratamiento de aguas residuales. Cabe destacar que dichas copias simples se pusieron a disposición del solicitante previo pago, debido a que en documento escaneado excedía la capacidad que permite subir el sistema INFOMEX, por lo que no fue posible subirla al mismo.

En respuesta al punto 3 de la solicitud, se anexó al oficio de respuesta el listado de fraccionamientos conectados al sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, lo cual se puede verificar a través del sistema INFOMEX en el paso "Documenta Resolución", en donde se adjuntó una carpeta comprimida en formato .zip denominado "Exp,1072 2014.zip", que en su interior cuenta con un archivo en pdf en donde consta la respuesta a la solicitud de información, el listado de fraccionamientos y el oficio por medio del cual la Dirección de Obras Públicas da respuesta a la solicitud.

Por su parte se dio respuesta al punto 4 de la solicitud él través de un archivo en Excel emitido por la Tesorería Municipal en el que se desglosa por año (2010-2014) la cantidad de dinero recaudado por pago de derechos por servicios de agua potable, mismo que esta adjunto en la carpeta comprimida en formato .zip denominada "Exp.1072 2014.zip" que se subió al sistema INFOMEX como parte de la respuesta a dicha solicitud de información y que puede ser visible en el paso "Documenta Resolución".

Por su parte, a través de la solicitud de información 1474014 el solicitante requirió:

Respecto las licencias de urbanización y urbanización de fraccionamientos y/o condominios que ha otorgado ese ayuntamiento, desde enero de 2004 a agosto de 2014, solicito copia simple en archivo electrónico de los documentos siguientes:

- Estudio y dictamen de impacto ambiental respectivo;
- Dictamen de inspección final de la obra respectiva;
- Acuerdo de la dependencia municipal mediante el cual se estableció la procedencia de recibir cada una de las obras relacionadas; y
- Acta de entrega y recepción de la obra respectiva."

En respuesta a la solicitud se generó oficio DGT/2578/2014 emitido por la Dirección General de Transparencia en donde, de conformidad con lo informado por la Dirección General de ordenamiento Territorial, se pone a disposición del solicitante aproximadamente 69,000 copias simples en donde consta la información solicitada.

La anterior respuesta se sustenta en que en el periodo del 2004 al 2014 se autorizaron 320 fraccionamientos de los cuales 84 han sido recepcionados por el Ayuntamiento. ...

Considerando lo anterior, resulta evidente que dicha información no podía subirse al sistema INFOMEX ya que supera la capacidad permitida por el mismo, por lo que se optó por informarle al solicitante la cantidad aproximada de copias simples en las que consta la información."

7.- Del acuerdo antes citado, se le requirió a la parte recurrente para que se manifestará respecto del informe rendido por parte del sujeto obligado, otorgándole para tal efecto, un término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente. De lo cual fue notificado el día 16 dieciséis de octubre del año 2014 dos mil catorce, vía correo electrónico.

8.- Mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2014 dos mil catorce, la Ponencia de la Presidencia de este Instituto, hicieron constar que el recurrente **NO REMITIÓ MANIFESTACIÓN ALGUNA**, a este Órgano Garante dentro del término otorgado para ello, misma que le fue requerido en acuerdo de fecha 14 catorce del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, siendo notificado el recurrente de dicho acuerdo el día 16 dieciséis de octubre de 2014 dos mil catorce, a través del correo señalado para recibir notificaciones.

Así integrado el presente asunto, turnado a la ponencia de la Consejera ponente, se procede a su resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41 fracción X, 91, 101, y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.-** El recurso de revisión se admitió por actos imputados al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**, quien tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente, queda acreditada en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia, por existir identidad entre la persona que por su propio derecho presentó la solicitud de información ante el sujeto obligado y posteriormente el presente recurso de revisión ante el mismo sujeto obligado.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, con fecha del día 30 treinta de septiembre del año 2014 dos mil catorce, de conformidad a lo dispuesto por el artículo el artículo 95.1, fracción I, de la Ley de la materia como se verá a continuación. Lo anterior toda vez que la resolución ahora impugnada se hizo del conocimiento al recurrente el día 22 veintidós del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, por lo que considerando la fecha en que surten sus efectos legales las notificaciones y el computo de los plazos comenzó a correr a partir del día 24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce y concluyó el 07 siete del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, por lo que se tuvo presentando el recurso oportunamente.

VI.- Procedencia y materia del recurso.- Resulta procedente el estudio del presente recurso de revisión de conformidad a lo establecido por el artículo 93.1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su resolución; Advirtiéndose que no sobreviene una causal de sobreseimiento.

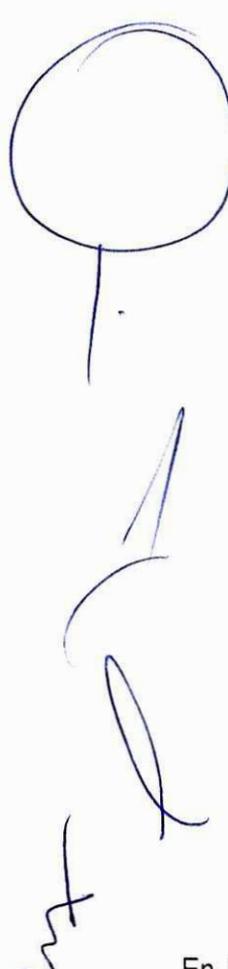
VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente,

- a).- Copia simple de las solicitudes de acceso de información, bajo los folios 01473814 y 01474014, de fecha 10 diez del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce.
- b).- Copia simple de los oficios DGT/2448/14 y DGT/2449/14 de admisión de fecha 15 quince del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce.
- c).- Copia simple de los OFICIOS DGT2585 y DGT2587, de fecha 22 veintidós del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, signados por la Directora General de Transparencia, donde emite respuesta el sujeto obligado.

II.- Por parte el Sujeto Obligado, se le tienen por ofrecidos los siguientes medios de convicción:

- a).- Copia simple de las solicitudes de acceso de información, bajo los folios 01473814 y 01474014, de fecha 10 diez del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce.
- b).-Copia simple de los oficios DGT/2448/14 y DGT/2449/14 de admisión de fecha 15 quince del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce.
- c).- Copia simple de los OFICIOS DGT2585 y DGT2587, de fecha 22 veintidós del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, signados por la Directora General de Transparencia, por los cuales emite respuesta el sujeto obligado.
- d).- Copia simple del oficio número DGOTP/DPU-000989/14 de fecha 19 de septiembre de 2014, signado por el Director General de Ordenamiento Territorial.
- e).- Dos impresiones de pantalla de correos electrónicos de gestiones internas de información del sujeto obligado.
- f).- Copia simple del oficio DLN-0182/2014 de fecha 12 doce de septiembre de 2014, signado por el Director de Licitación y Normatividad de la Dirección General de Obras Públicas.
- g).- dos copias simples de un cuadro en formato Excel que contiene un listado de nombres de fraccionamientos.
- h).- Copia simple del oficio número SIAT/6044/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014, signado por el Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga. Con un adjunto en tabla de ingresos,
- i).- Documental.- Consistente en copia simple de los expedientes OGT/I072/2014 y OGT/I073/2014 en donde constan los oficios de admisión, y oficios de respuesta emitidos por la Dirección General de Transparencia, así como las comunicaciones realizadas con las dependencias municipales generadoras de la información, lo cual lo relaciona con los puntos del 1 al 12 del informe.
- j).- Elemento técnico.- Consistente en la inspección que se realice a los folios 1473814 y 1474014 en el sistema INFOMEX, con número de expediente interno DGT/1072/2014 y DGT/I073/2014 respectivamente, para la revisión de los oficios de admisión y respuesta emitidos por la Dirección General de Transparencia, así como 105 documentos adjuntos a las mismas, que permita valorar la correcta resolución a las solicitudes de información en referencia y el adecuado cumplimiento de los términos previstos en la Ley, lo cual lo relaciono con los puntos del 1 al 12 del informe.



En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Consejo determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el recurrente, al ser presentadas en copias simples se tiene como elementos técnico, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tiene valor indiciario y por tal motivo se le da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

En el caso del sujeto obligado, las pruebas señaladas en los incisos a) al (j) al ser presentadas en copias simples, pero que forman parte del expediente conformado en el proceso del sistema Infomex se tienen como documentales que se les otorga valor probatorio suficiente.

Por lo que ve al elemento técnico ofertado por el sujeto obligado, se admite, al respecto es necesario señalar que este Instituto se constituye como administrador del Sistema INFOMEX JALISCO, mismo que es un instrumento validado y administrado por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el cual otorga certeza a la comunicación entre el sujeto obligado y los solicitantes de la información; por lo que todos las constancias que obran en el mismo relativo al presente recurso de revisión serán tomadas en cuenta para resolver el presente recurso a las cuales se les otorga valor probatorio pleno. Adicionalmente se traen a la presente las impresiones de pantalla del sistema de referencia relativa a los folios materia del presente recurso y en las que se ilustra el seguimiento otorgado a los mismos:

Folio 1473814

Inicio		Seguimiento				
Paso 1. Buscar mis solicitudes						
Paso 2. Resultados de la búsqueda						
Folio	Paso	Recepción de la Solicitud	Sujeto Obligado	Fecha de Captura	Fecha de Recop. Oficial Paso	Fecha Límite de Respuesta
01473814	Notificación de Resolución a la solicitud	Electrónica	Unidad de Transparencia de Tlajomulco de Zuñiga	10/09/2014 20:30	21/09/2014 12:33	23/09/2014 23:59
01473814	Documenta la respuesta de información publicada en Internet	Electrónica	Unidad de Transparencia de Tlajomulco de Zuñiga	10/09/2014 22:32	21/09/2014 12:33	23/09/2014 23:59
01473814-001	La UTI evalúa la respuesta	Electrónica	Dirección de Agua Potable y Alcantarillado	10/09/2014 12:37	23/09/2014 12:44	23/09/2014 23:59
01473814-001	Respuesta aceptada	Electrónica	Dirección de Agua Potable y Alcantarillado	15/09/2014 12:37	23/09/2014 12:44	23/09/2014 23:59
01473814-002	Atención de la solicitud	Electrónica	Tesorería Municipal	15/09/2014 12:37	15/09/2014 12:37	23/09/2014 23:59
01473814-002	La UTI evalúa la respuesta	Electrónica	Tesorería Municipal	15/09/2014 12:37	17/09/2014 15:04	23/09/2014 23:59
01473814-003	La UTI evalúa la respuesta	Electrónica	Dirección General de Obras Públicas	15/09/2014 12:37	16/09/2014 10:55	23/09/2014 23:59
01473814-003	Respuesta aceptada	Electrónica	Dirección General de Obras Públicas	15/09/2014 12:37	22/09/2014 16:33	23/09/2014 23:59

Desplegando los resultados del 1 al 8 de un total de 8

Folio 1474014

Folio	Paso	Recepción de la Solicitud	Ente Obligado	Fecha de Captura	Fecha de Recop. Original Paso	Fecha Límite de Respuesta
01474014	Notificación de Resolución a la solicitud	Electrónica	Unidad de Transparencia de Tlajomulco de Zuñiga	12/09/2014 20:51	22/09/2014 16:42	23/09/2014 23:59
01474014	Documento la respuesta de información publicada en Internet	Electrónica	Unidad de Transparencia de Tlajomulco de Zuñiga	12/09/2014 20:51	22/09/2014 16:42	23/09/2014 23:59
01474014-001	La UTI evalúa la respuesta	Electrónica	Dirección General de Ordenamiento Territorial	13/09/2014 13:03	19/09/2014 10:49	23/09/2014 23:59
01474014-001	Respuesta aceptada	Electrónica	Dirección General de Ordenamiento Territorial	13/09/2014 13:03	22/09/2014 16:40	23/09/2014 23:59

Desplegando los resultados del 1 al 4 de un total de 4

VIII.- Estudio de fondo del asunto.- Si bien, la parte recurrente manifiesta su inconformidad con las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, con el hecho de presentar su recurso, no manifestó agravio alguno, no obstante, atento a lo previsto por el artículo 102.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios este Consejo se pronuncia sobre los puntos controvertidos de la solicitud de información original, en los siguientes términos:

Las solicitudes de información fueron consistentes en requerir;

Primera solicitud (folio 1473814);

1. Documentos que evidencien el Monto total de los gastos efectuados por el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por concepto de obras Hidráulicas y/o cualquier otro concepto relacionado con obras de esa naturaleza, de enero de 2010 a septiembre de 2014;

En respuesta a los puntos 1 y 2 de su solicitud el sujeto obligado, informa que la respuesta a su solicitud de información se encuentra en el portal del ayuntamiento en el vínculo www.tlajomulco.gob.mx para lo cual deberá de ingresar al apartado de TRANSPARENCIA, en el listado que se despliega deberá dar clic al apartado denominado Obras Públicas. La página que se abre enlista los contratos de obras públicas que se celebraron por adjudicación Directa, concurso por invitación y licitación pública por mes, por lo que ahí podrá consultar la información solicitada.

2. Documentos que evidencien el Monto total de los gastos efectuados por el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por tratamiento de obras residuales y/o cualquier otro gasto relacionado con actividades de esa naturaleza, de enero de 2010 a septiembre de 2014.

En respuesta al punto 2 de su solicitud además de lo respondido en el punto que antecede, el sujeto obligado pone a disposición de la parte recurrente documentación en 27 hojas, adicionalmente hace las aclaraciones que considera necesarias respecto de gastos operativos.

3. Nombre de los fraccionamientos que están conectados al sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En relación a este punto el sujeto obligado pone a disposición de la parte recurrente una lista con los nombre de los fraccionamientos que se encuentran conectados al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mismo que se adjuntó a la respuesta.

4. Cantidad de dinero recaudado por el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por concepto de pago de derechos por servicios de agua potable, de enero de 2010 a septiembre de 2014.

En relación a este punto de su solicitud, la Tesorería Municipal remite un cuadro que despliega montos recaudados en diferentes años de conformidad con su solicitud.

Segunda solicitud (folio 1474014):

Respecto a las licencias de urbanización y urbanización de fraccionamientos y/o condominios que ha otorgado ese ayuntamiento, desde enero de 2004 a agosto de 2014, solicito copia simple en archivo electrónico de los documentos siguientes:

- Estudio y dictamen de impacto ambiental respectivo;
- Dictamen de inspección final de la obra respectiva;
- Acuerdo de la dependencia municipal mediante el cual se estableció la procedencia de recibir cada una de las obras relacionadas; y
- Acta de entrega y recepción de la obra respectiva."

En respuesta a esta solicitud, se pone a disposición del solicitante aproximadamente 69,000 copias simples en donde consta la información solicitada. La anterior respuesta se sustenta en que en el periodo del 2004 al 2014 se autorizaron 320 fraccionamientos de los cuales 84 han sido recepcionados por el Ayuntamiento. Considerando lo anterior, resulta evidente que dicha información no podía subirse al sistema INFOMEX ya que supera la capacidad permitida por el mismo.

Como consecuencia, a juicio de los que aquí resolvemos, encontramos que las resoluciones emitidas por el sujeto obligado, así como la información proporcionada al hoy recurrente, fue congruente, completa y adecuada respecto de lo petitionado, siendo procedente **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Consejo determina los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMAN** los acuerdos de resolución identificados con número de oficio DGT/2585/2014 y DGT/2587/2014 UT de fecha 22 veintidós de septiembre de 2014 dos mil catorce, emitida por el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.**

Se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente archívese como asunto concluido.

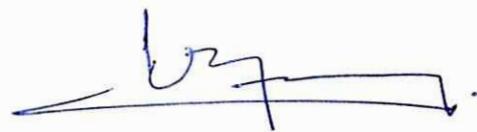
Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 29 veintinueve de octubre septiembre de 2014 dos mil catorce.



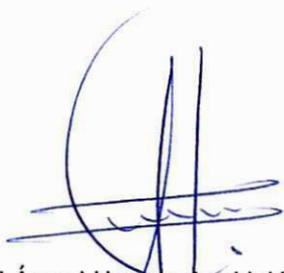
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo